



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002T06225-001-02

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T06225-001-00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T06225-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 14 DE ABRIL DE 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR002T06225-001-01, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

SEGUNDO.- EN LA CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR002T06225-001-01, CELEBRADO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025, SE MODIFICÓ EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO EN "EL CONTRATO" Y LA CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

CUARTO.- MEDIANTE OFICIO 148001150900/5933/2025, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO POR LA C. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADOS EN "EL CONTRATO", Y CLAUSULA SEXTA RELATIVA A LA VIGENCIA.

QUINTO.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 134, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convocatorias del Departamento Consultivo y Solución de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-002-2025.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002T06225-001-02

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T06225-001-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

MONTOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO SIN I.V.A.		MONTOS A AMPLIAR SIN I.V.A. PRIMER CONVENIO		MONTOS A AMPLIAR SIN I.V.A. SEGUNDO CONVENIO		MONTOS TOTALES SIN I.V.A.	
MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
\$12'647,938.96	\$31'619,847.41	\$632,396.94	\$1'580,992.37	\$1'897,190.86	\$4'742,977.11	\$15'177,526.75	\$37'943,816.89

EN RAZON DE LO ANTERIOR SE MODIFICA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$15'177,526.75 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 75/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$2'428,404.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$37'943,816.89 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$6'071,010.70 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 70/100 M.N.)

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICA VARIACIONES EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE DICHS PRECIOS UNITARIOS SERÁN AQUELLOS QUE FUERON EXPRESADOS EN "EL CONTRATO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONTRATO" RELATIVA A LA VIGENCIA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TERCERA. – CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", Y CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

Los actos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primera párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Correo del Departamento Consultivo y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCC14-04-043-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se aplica sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00028697-0002
Contrato: 050GYR002T06225-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firma: [Redacted] JILLERMO OLIVA NIEHUS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/09/2025 12:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

V/xgjlRdIcQ8YPTUKPXVoP0+UtuT0nt00KyYH1dnq1L1FB3GLEkNe8hwv5HuXjXjO7DwL+4GYvRwC7KTE9IYJvNvfxIM60zCnQENZx6Jz2xwT9OyjjLB2/cDN+8nmL3hKfJEXtL3qXj3XpWgUvHffkDCAleytrWw6PVeJWUEzraEAjoePav2xqct09LwP91ELy1jezh1+u0V0vswagd873ANnojdjccD/Di94HSNoI2AqUy2Nam83me1YF5g2idFondsnt+cor2GtwLlPOVYsMFFHsLiNBcJnEas2UVtX437XjudpS02A8Lyzq2CXX+tAM07AkvmTJnWau8BYk1DpZw--

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/09/2025 13:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

!S020H//61fCekv0B3Twp129UwkJ70UczTb7YdnKghSb5paMIG1RFRsmb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtnMK2PlnVpRNSzfG1WYbVnEH5LwqNK3yPWh6NKfVfPq1VJn/nQ0qmKPC5nPIXPjMq0z26asEP4/3H9MTAtU2KBdr72C7V8W9yBvPcPLzGSeE4s8N13WRasTHbdAtPqxczBgfzrkRyjtXYg1JWg2paHbGmN/81kKkeXV16A20DTmT4Ed8VsL8ipu5A08xKglhYdznpDVvgnTvuedQ07bADKaV+5HXanY2PeDI/y4WRvVncz zLCC56e3LV2YdYu050xLUWpKpQ==

Firmante: PRODUCTOS STANTON SA DE CV
RFC: PST980309Q7A

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/09/2025 13:37

Certificado:

[Redacted]

Firma: